

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

11763 ZARAGOZA

Edicto.

Doña Carmen Montaner Zueras, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza, por el presente,

Hago saber:

1º.- Que en este Juzgado se siguen autos de Concurso Voluntario Abreviado n.º 142/2015-F, y número de Identificación General del procedimiento (N.I.G.) 50297 47 1 2015 0000282, en el cual se ha dictado en fecha de 25 de Marzo de 2015, Auto de declaración de concurso voluntario de la Compañía Mercantil "Manómetros B.S.P., S.A.", con C.I.F. número A50060334, y domicilio social en Zaragoza, Carretera de Castellón, Km. 3,300, C.P. 50013.

2º.- Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que seguirá ejerciendo la mercantil concursada, mediante autorización o conformidad de la Administración Concursal.

3º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que en el plazo de un mes comuniquen por escrito la existencia de sus créditos directamente a la Administración Concursal designada, integrada por la sociedad "MARCO CONCURSAL, S.L.P", con CIF B-99425266, representada por el abogado don José Ramón Rambla Pastor, con D.N.I. 17.704.780-R; Dirección postal: Calle Cinco de Marzo, n.º 17, 4.º, 50004 ZARAGOZA; Teléfono: 976-236437; y Correo electrónico: ac.manometrosbsp@gmail.com

Dicha comunicación podrá presentarse en el domicilio postal de la Administración Concursal indicada, o remitirse por correo a dicho domicilio, o efectuarse en su dirección electrónica. No se admitirán comunicaciones de créditos en el Juzgado.

4º.- La comunicación de créditos se efectuará de conformidad con el artículo 85 de la Ley Concursal, y expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose copia, en forma electrónica en los casos que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito.

5º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (art. 184.3 Ley Concursal)

Zaragoza, 1 de abril de 2015.- La Secretaria Judicial.

ID: A150013839-1